

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.556 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente, don Fernando Ossa Scaglia;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Coordinador de la Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Director de Operaciones Subrogante, don Jorge Tagle Schjolberg;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Fernando Escobar Cerda;
Revisor General Subrogante, don Alejandro Bobbert Hartmann;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1556-01-840222 - Imputaciones en Cuentas de Resultado - Memorandum N° 25 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo informó que durante el mes de enero de 1984, el Departamento de Administración de Cambios efectuó regularizaciones en operaciones del diferencial cambiario ascendentes a \$ 19,0 millones, originadas en las siguientes situaciones:

- Regularización de operaciones duplicadas	\$ 2,5
- Operaciones anuladas	1,5
- Recuperación de operaciones aprobadas indebidamente	0,1
- Regularización de operaciones cursadas bajo la modalidad de abono en cuenta corriente (Acdo. N° 1466-03-820903)	14,9

El señor Gerente General consultó si las operaciones del dólar preferencial se encontraban regularizadas en su totalidad y solicitó se informara al respecto.

El Comité Ejecutivo tomó nota de la información proporcionada por el Director Administrativo y resolvió encomendarle que informe, para la próxima Sesión, sobre el número de operaciones acogidas al dólar preferencial que se encuentran revisadas y regularizadas a la fecha.

Handwritten mark

1556-02-840222 - Sr. Froilán Humberto Becerra Cevalco - Renovación contrato a honorarios - Memorándum N° 26 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó renovar, a contar del 1° de marzo de 1984 y hasta el 28 de febrero de 1985, el contrato a honorarios del señor FROILAN HUMBERTO BECERRA CEVASCO quien se desempeña como Analista de Organización y Métodos.

El señor Becerra Cevalco percibirá por sus servicios un honorario mensual de \$ 81.395.- suma de la cual deberá retenerse el impuesto correspondiente, haciendo exigible la boleta de servicios respectiva.

1556-03-840222 - Ampliación contrato de servicios suscrito con la firma Langton Clarke - Memorándum N° 27 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 1528-17-830818 se aprobó la contratación de los servicios de la empresa Langton Clarke a fin de que practicara una auditoría externa a los estados financieros al 31 de diciembre de 1983. Recordó que por Acuerdo N° 1536-16-831006 se amplió el contrato primitivo de 1.369 horas + 10% en 400 horas + 10%.

En esta ocasión se propone una nueva ampliación de 1.148 horas, de las cuales 410 horas se ocuparían en completar la evaluación preliminar de nuevas líneas de crédito, reuniones de trabajo y confirmación de saldos y 738 horas se utilizarían en las auditorías de las Oficinas de Iquique, Valparaíso y Punta Arenas.

El Comité Ejecutivo acordó ampliar el contrato de servicios con la firma Langton Clarke, para la auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 1983, en un total de 1.148 horas cotizadas a 0,85 UF por hora.

Por lo anterior, el contrato total con la citada empresa alcanzará a 2.917 horas auditor + 10%.

1556-04-840222 - Estado de Situación al 31 de enero de 1984 - Minuta de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo señaló que el total de Activos al 31 de enero de 1984 asciende a \$ 1.451,3 mil millones, cifra que comparada con los totales al 31 de diciembre de 1983 representa una disminución de 0,4%. Agregó que dentro del total de Activos, el rubro "Activos sobre el Exterior de Reserva" muestra una disminución de 3,7% respecto al 31 de diciembre de 1983, alcanzando al 31 de enero de 1984 a \$ 272,7 mil millones.

El crédito interno disminuyó de \$ 775,7 mil millones al 31 de diciembre de 1983 a \$ 770,1 mil millones, lo que representa una

disminución del 0,7%. Dentro del crédito interno, los créditos a bancos comerciales disminuyeron en un 0,1% alcanzando al 31 de enero de 1984 la suma de \$ 475,5 mil millones.

En relación con el Pasivo, informó que los "Pasivos con el Exterior de Reserva" disminuyeron respecto al 31 de diciembre de 1983 en 11,0% como consecuencia principalmente de la compensación cuatrimestral de los créditos recíprocos.

Las reservas internacionales por el período 31 de diciembre de 1983 al 31 de enero de 1984, según se desprende de las cifras anteriores, han aumentado en \$ 1,6 mil millones equivalentes a US\$ 6,8 millones.

La emisión muestra un incremento de 5% respecto al 31 de diciembre de 1983 alcanzando al 31 de enero de 1984 a \$ 76,1 mil millones.

Los documentos emitidos por el Banco Central de Chile ascienden al 31 de enero de 1984 a \$ 343,2 mil millones, aumentando respecto al 31 de diciembre de 1983 en un 0,8%.

El total de "Pérdidas y Ganancias" al 31 de enero de 1984 muestra una pérdida operacional de 5,4 mil millones y un resultado monetario positivo de \$ 0,1 mil millones. Los \$ 5,4 mil millones representan un 2,5% del patrimonio del Banco Central.

Hizo presente, el señor Corvalán, que estos resultados no contemplan nuevas provisiones sobre la cartera riesgosa, entre la que se cuenta la de las instituciones financieras en liquidación.

Los principales rubros de ingresos corresponden a "Intereses y descuentos por operaciones con el exterior", \$ 1,4 mil millones e "Intereses y descuentos por operaciones internas", \$ 5,2 mil millones.

Los principales rubros de gastos corresponden a "Pérdidas de Cambio", 3,3 mil millones por concepto de diferencial cambiario; "Intereses y descuentos por operaciones internas", \$ 5,1 mil millones "Intereses y descuentos por operaciones con el exterior", \$ 2,5 mil millones e "Intereses pagados por Pagarés del Banco Central", \$ 1,2 mil millones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1556-05-840222 - Facultad al Director de Política Financiera para autorizar a empresas bancarias compra de pagarés expresados en dólares con amortizaciones Pagarés Acuerdo 1507-01-830412 - Memorándum N° 09 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera recordó que por Acuerdo N° 1543-02-831121 se autorizó la adquisición de pagarés expresados en dólares a que se refiere el Capítulo IV.B.10 del Compendio de Normas Financieras, con el producto de las amortizaciones de los pagarés a seis años plazo, emitidos por este Organismo con motivo de la reprogramación de deudas en moneda extranjera. Hizo presente que con anterioridad a la fecha de adopción del referido acuerdo, se realizaron dos amortizaciones de dichos pagarés, cuyos recursos no pudieron destinarse a adquirir los

R

pagarés del Capítulo IV.B.10 ya mencionado. Agregó que las instituciones financieras están solicitando se les autorice para comprar en pagarés expresados en dólares, el equivalente en moneda extranjera de dichos recursos.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Política Financiera para autorizar a las empresas bancarias y sociedades financieras para comprar pagarés expresados en dólares señalados en el Capítulo IV.B.10 del Compendio de Normas Financieras, con los pagos recibidos del Banco Central de Chile con anterioridad al 21 de noviembre de 1983 por concepto de los pagarés referidos en la letra e) del número 5 del Capítulo II.B.5 del mencionado Compendio, hasta por el equivalente en dólares que tenían tales pagos a la fecha a que se realizaron, debiendo las instituciones financieras enterar el diferencial cambiario con sus propios recursos.

El plazo para hacer uso de esta autorización vence el 15 de marzo de 1984.

1556-06-840222 - Prórroga a instituciones financieras para renegociar créditos con fondos provenientes de venta de bonos bancarios o pagarés a que se refiere el Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 10 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera recordó que el Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras establece que los recursos provenientes de la compra, por parte del Banco Central, de los bonos bancarios y pagarés emitidos por las instituciones financieras, deben utilizarse en renegociar créditos. Las instituciones que en un plazo de 90 días no hayan logrado utilizar la totalidad de los fondos entregados, deben recomprar los instrumentos vendidos al Banco Central.

Sobre el particular, informó que de las compras realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 1983, las instituciones financieras no han logrado utilizar la totalidad de los fondos entregados, por lo que solicitan una prórroga hasta el 30 de marzo de 1984.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Política Financiera para conceder una prórroga hasta el 30 de marzo de 1984 a las instituciones financieras que vendieron bonos bancarios o pagarés al Banco Central los días 22 de noviembre, 25 de noviembre, 28 de noviembre, 9 de diciembre y 15 de diciembre de 1983, para el cumplimiento de la exigencia de renegociar créditos en los términos señalados en el Título III del Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras.

1556-07-840222 - Amplía monto de Línea de Crédito para Capital de Trabajo - Memorándum N° 11 de la Dirección de Política Financiera.

Ante una proposición del Director de Política Financiera, el Comité Ejecutivo acordó ampliar hasta en 6.000 millones de pesos el monto a asignar a las instituciones financieras durante los meses de febrero y marzo de 1984, con cargo a la "Línea de Crédito para Capital de Trabajo", que se contiene en el Capítulo II.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

1556-08-840222 - Consolidación de Préstamos de Urgencia - Memorandum N° 12 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel recordó que por Acuerdo N° 1544-13-831124 se consolidaron los saldos adeudados al 24 de noviembre de 1983 por concepto de préstamos de urgencia de las siguientes instituciones financieras:

Motivo	Monto (en millones de \$)
Privado	2.694
Figuras Dólar Preferencial	1.789
Privado	1.349

Dicha consolidación se efectuó por un plazo de 90 días, siendo su vencimiento el 22 de febrero de 1984, por lo que corresponde efectuar una nueva consolidación de los saldos adeudados.

La tasa de interés aplicada a estos préstamos se redujo al 1,7% desde el 27 de diciembre de 1983, al 1,5% desde el 12 de enero de 1984 y al 1,1% mensual desde el pasado 6 de febrero.

Cabe destacar que el [redacted] cancelaron totalmente sus obligaciones por concepto de préstamos de urgencia, ascendentes a \$ 340.000.000.-, \$ 2.488.000.000.- y \$ 638.000.000.-, respectivamente.

El [redacted] su deuda de \$ 5.655 millones a \$ 3.502 millones y el Banco Internacional la redujo de \$ 4.530 millones a \$ 4.018 millones.

El Comité Ejecutivo acordó consolidar, previo informe de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el saldo adeudado al 22 de febrero de 1984 por concepto de préstamos de urgencia, consolidados bajo el Acuerdo N° 1544-13-831124, de las siguientes instituciones financieras, hasta por los montos que se indican:

[redacted]	\$ por Pr 1.671.545.891.-
[redacted]	\$ adopl 40.500.393.078.-
[redacted]	\$ el 37.515.188.372.-
[redacted]	\$ solter 4.017.600.000.-
[redacted]	\$ las 3.502.335.605.-
[redacted]	\$ smet 14.463.704.793.-
[redacted]	\$ well 3.192.042.720.-

La consolidación se otorgará a un plazo máximo de 90 días y a una tasa de interés equivalente al 1,1% mensual vencido. Estos préstamos deberán cursarse contra la entrega de un pagaré, cuyo texto deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Instituto Emisor.

1556-11- La Dirección de Política Financiera deberá establecer con cada institución financiera un plan que permita ir disminuyendo gradualmente los niveles de endeudamiento por este concepto con el Banco Central de Chile.

1556-09-840222 - Informe de operaciones monetarias especiales - Memorándum N° 13 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera informó a continuación sobre las siguientes operaciones monetarias especiales realizadas mediante la adquisición de instrumentos en poder del Sector Privado:

<u>Fecha</u>	<u>Motivo</u>	<u>Monto</u> (en millones de \$)
17.01.84	Compra Pagarés Dólar Preferencial Sector Privado	2.694
23.01.84	Compra Pagarés Dólar Preferencial Sector Privado	1.789
26.01.84	Compra Pagarés Dólar Preferencial Sector Privado	2.039
15.02.84	Compra Pagarés Dólar Preferencial Sector Privado	2.469
		<u>8.991</u>

El Comité Ejecutivo tomó nota de las operaciones realizadas.

1556-10-840222 - [redacted] - Cobro de intereses por sobregiro que indica - Memorándum N° 022 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle dió cuenta de una petición de la [redacted] en orden a que se suspenda el cobro de intereses por el sobregiro que mantiene en la cuenta corriente abierta en la Oficina de Concepción de este Banco Central. Agregó que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras está de acuerdo en que el sobregiro quede congelado y que, además, existe un informe favorable de la Fiscalía del Banco.

Con relación a esta solicitud, el señor Presidente fué partidario de analizarla conforme al criterio que se adopte para los créditos de las instituciones en liquidación y recordó que el Comité Ejecutivo, en reiteradas ocasiones y a distintas unidades, ha solicitado se estudie la conveniencia de aplicar o no reajustabilidad a las obligaciones de las citadas instituciones, sin que todavía se haya sometido a consideración del Comité el respectivo proyecto de acuerdo y solicitó se pusiera en tabla para 15 días más.

Se intercambiaron algunas opiniones sobre la materia, después de las cuales el Comité Ejecutivo resolvió dejar pendiente la petición de la [redacted], en espera de ser analizada con el mismo criterio que se aplicará a la reajustabilidad de los créditos de las instituciones en liquidación y/o sometidas a administración provisional.

1556-11-840222 - Dirección de Logística Carabineros de Chile - Libera de retorno saldo de operación que indica - Memorándum N° 023 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tagle dió cuenta de una petición de la Dirección de Logística de Carabineros de Chile en la que solicita se la libere de retornar el saldo de la operación de exportación amparada en la Declaración de Exportación N° 200042, ascendente a US\$ 390.000.-

Al respecto, informó que Carabineros de Chile percibió en el mes de julio de 1982, por concepto de retorno de operaciones de exportación de tres aviones marca Swearingen, el monto de US\$ 2.300.000.- y en atención a que el plazo de retorno vencía en junio de 1983, la suma de US\$ 1.300.000.- fue depositada a través del Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 01213, con vencimiento al 31 de enero de 1983, en el [redacted], entidad declarada en liquidación por Resolución N° 6 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras publicada en el Diario Oficial del 14 de enero de 1983.

Acogiéndose al acuerdo adoptado en Sesión N° 1.510 que autorizó al [redacted] para adquirir el 70% de los depósitos y captaciones en moneda extranjera del [redacted] Carabineros de Chile percibió la suma de US\$ 910.000.- correspondiente al 70% del capital del referido Certificado de Depósito.

Con fecha 24 de junio de 1983, Carabineros de Chile procedió a retornar y liquidar el monto de US\$ 910.000.-, quedando un saldo por retornar de US\$ 390.000.- equivalente al 30% no recuperado.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para liberar a la Dirección General de Carabineros de retornar el saldo de US\$ 390.000.-, correspondiente a la operación de exportación efectuada con cargo a la Declaración de Exportación N° 200042, sin aplicar sanción, en atención a los antecedentes proporcionados por los interesados.

1556-12-840222 - [redacted] - Acceso al mercado de divisas para remesar al exterior utilidades ejercicios años 1981 y 1982 - Memorándum N° 024 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle informó que [redacted] solicita acceso al mercado de divisas para remesar al exterior dividendos obtenidos en Chile por el inversionista extranjero [redacted], dueña del 99.9834% de las acciones de la sociedad, correspondientes a utilidades obtenidas en los ejercicios año 1981 y 1982.

Informa la peticionaria que el aporte del inversionista extranjero fue efectuado en el año 1919, conforme se señala en los estatutos de la sociedad que constan en escritura pública de 18 de febrero de 1919 ante el Notario de Santiago don Luis Cousiño Talavera, y que el citado inversionista no pudo registrar su aporte, para efectos cambiarios, por no existir en esa época ninguna norma sobre control de cambios. Así el inversionista extranjero U.S.M. Corporation tuvo y mantuvo el derecho de remesar libremente sus utilidades.

Mediante escritura pública de fecha 28 de octubre de 1980, otorgada ante el Notario de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, celebró un contrato de inversión extranjera con el Estado de Chile, por un aporte de US\$ 105.000.-

En virtud de los acuerdos adoptados en la Junta Ordinaria de Accionistas N° 64, de 29 de abril de 1982 y N° 65 de 30 de mayo de 1983, ha acordado pagar a sus accionistas, como dividendo, el 100% de las utilidades de los ejercicios 1981 y 1982, que ascienden a la suma de \$ 12.137.272.-

Cabe hacer presente que según consta en Certificado N° 1711 de 11 de julio de 1983, de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, se autorizó a para remesar la parte proporcional de los US\$ 105.000.- amparados por el Estatuto de Inversionista, esto es, por la suma de \$ 1.125.124,35.

De lo anterior se desprende que el citado inversionista tiene una utilidad remesable de \$ 11.012.147,65 por el cual solicita autorización de acceso al mercado cambiario.

Hizo presente el señor Tagle que el Departamento Cambios del Banco Central de Chile le ha otorgado acceso para remesar utilidades en dos oportunidades anteriores.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar a , el acceso al mercado de divisas para remesar al exterior, a , el equivalente de \$ 11.012.147,65.

Esta autorización se otorga en el entendido que no significa obligación ni reconocimiento de la inversión.

1556-13-840222 - Modifica Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación - Memorandum N° 025 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tagle recordó que las normas de exportación permiten a los exportadores realizar operaciones swaps con las divisas provenientes de sus anticipos del comprador, pero éstos, al vencimiento del plazo del pacto de la operación de recompra, deben ser liquidados como retorno de operaciones de exportación. Considerando que esta norma deja un vacío por cuanto existen casos en los cuales no se ha efectuado el embarque de la mercadería a la fecha de vencimiento de la operación con pacto de recompra, se propone permitirles renovar dicha operación.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición de la Dirección de Operaciones y acordó sustituir el inciso tercero del número 4 del Capítulo X "Financiamiento a las Exportaciones" del Compendio de Normas de Exportación, por el siguiente:

"Los dólares provenientes de la recompra antes mencionada deberán, en el caso de los anticipos del comprador, liquidarse como retorno de operaciones de exportación, para lo cual la empresa bancaria deberá proceder conforme a lo establecido en el Anexo N° 1 de este Capítulo. En caso de no contar con el respectivo embarque deberán destinarse a renovar la operación con pacto de recompra."

1556-14-840222 - [REDACTED] -
Indemnización de Seguro Zona Franca Iquique - Acceso al mercado de
divisas - Memorandum N° 026 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle informó a continuación que la Sociedad [REDACTED] recibirá de [REDACTED] una indemnización de seguro por US\$ 794.911,67 correspondiente a un siniestro en una de sus bodegas en Zona Franca Iquique, el cual consumió el 100% de las existencias contenidas en ellas. Dado que los usuarios de Zonas Francas no tienen acceso al mercado de divisas para sus operaciones de comercio exterior, solicitan dicho acceso en forma simultánea a la liquidación de la respectiva indemnización y por el mismo monto, a fin de poder pagar a sus acreedores en el exterior.

Dicha Sociedad fundamenta esta solicitud en que al liquidar las divisas en el mercado bancario de acuerdo a lo indicado en el numeral 11 del Capítulo V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, quedaría con un activo en moneda nacional contra un pasivo en moneda extranjera, y no podrían efectuar el pago de sus obligaciones a sus acreedores por no tener acceso al mercado de divisas.

La Dirección de Operaciones es partidaria de acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para adquirir la suma de US\$ 794.911,67 con el producto, y en forma simultánea, de la liquidación de la indemnización de seguro del mismo monto.

Para perfeccionar lo anterior, la citada Sociedad deberá, al momento de liquidar la indemnización, solicitar la correspondiente Solicitud de Giro bajo el código 25.26.03 : "Otras transacciones del Sector Privado", adjuntando copia de esta autorización.

1556-15-840222 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas
otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Jorge Tagle sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Para pagar material televisivo)	US\$ 29.600,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar material televisivo)	US\$ 22.516,80	Solic. Giro

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Para pagar Aportes y cuotas a Organismos Internacionales)	US\$ 15.000,00	Solic. Giro
Empresa Nacional de Petróleo-Magallanes (Para pagar seguros de bienes físicos, tierra, equipos, etc.)	US\$ 86.262,43	Solic. Giro
(Para pagar asesoría técnica a la firma " ")	US\$ 30.000,00 DM 55.743,75 (US\$ 20.270,45)	Solic. Giro 90 días
(Para pagar asesoría técnica a)	US\$ 90.000,00	30 días
(Prórroga plazo de validez por el período de vigencia del crédito sindicado por US\$ 6.500.000, a favor del Banco Central de Brasil, manteniendo las condiciones de la autorización anterior).	FrS. 41.960,00 (US\$ 18.786,66)	60 días
(Prórroga plazo de validez por el período de vigencia del crédito sindicado por US\$ 6.500.000, a favor del Banco Central de Brasil, manteniendo las condiciones de la autorización anterior).	US\$ 1.320.000,00	Solic. Giro
(Para pagar asistencia técnica a Holstein-Kappert S.A. de Brasil).	US\$ 52.632,00	Solic. Giro
(Prórroga hasta el 15.3.84 para pagar asistencia técnica)	US\$ 48.000,00	15.3.84
Empresa Nacional de Petróleo-Magallanes (Para pagar seguros de plataformas, bienes físicos, y responsabilidad civil, etc)	US\$ 215.789,87	Solic. Giro
(Para pagar seguros de casco naves y responsabilidad civil a terceros)	US\$ 22.605,00	Solic. Giro
(Para pagar seguros de honorabilidad, en locales, en tránsito, falsificación, daños a oficinas, etc.)	US\$ 19.083,25	Solic. Giro
(Para pagar reaseguro de vida)	US\$ 20.000,00	Solic. Giro

P

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar reaseguro facultativo a [redacted])	US\$ 93.533,51	30 días Solic. Giro
(Para pagar gastos de reportajes, entrevistas y grabaciones a realizar en diversos países con motivo del programa "Mundo 84"))	US\$ 20.000,00	1.04.84 Solic. Giro
(Para pagar asistencia técnica a Mobil Sales and Suply Company)	US\$ 90.000,00	30 días
(Prorroga hasta el 30.4.84 plazo de validez, manteniendo las condiciones de la autorización de fecha 20.10.83)	US\$ 18.800,00	30.04.84
(Para pagar material televisivo a World Production)	US\$ 16.000,00	Solic. Giro
(Para pagar cuota año 1984 a IATA)	US\$ 20.472,00	Solic. Giro
(Para pagar seguros bienes de capital, equipo mobil y responsabilidad civil)	US\$ 40.539,96	Solic. Giro
(Para pagar seguros de casco de naves, maquinarias y pangas (botes de pesca)	US\$ 307.920,00	Solic. Giro
(Para pagar seguros de pangas, maquinarias y cascos de naves)	US\$ 336.774,00	Solic. Giro
(Para pagar seguros de pangas, cascos de naves y maquinarias)	US\$ 99.840,00	Solic. Giro
(Para pagar seguros de cascos aviones, responsabilidad legal a terceros, pasajeros, equipajes, correo y carga adicional riesgos de guerra)	US\$ 161.995,42	Solic. Giro

B

	MONTO	PLAZO
(Para pagar gastos de su Oficina en el exterior)	US\$ 35.756,38	30 días
(Para pagar remuneraciones en moneda extranjera a funcionarios públicos en el exterior)	US\$ 19.370,40	1.04.84

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.

Con relación al otorgamiento de acceso al mercado de divisas a la firma [redacted], por un monto de Fr.S. 41.960.-, correspondiente a la asesoría técnica prestada por Holderbank Management and Consulting Limited para capacitar a técnicos chilenos en el manejo electrónico de la planta de ensacado, el señor Presidente consultó respecto a la fecha de término de dicha asesoría y destacó la prolongada duración de la misma, agregando que, a su juicio, no debería autorizarse un nuevo acceso al mercado de divisas mientras no se proporcionen antecedentes más concretos sobre la necesidad de esta asesoría, opinión con la cual el Comité Ejecutivo concordó.

1556-16-840222 - Ejército de Chile - Acceso al mercado de divisas - Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para vender directamente al Ejército de Chile y a través del Departamento de Cambios de este Banco Central de Chile, la suma de US\$ 1.947.763,20.

1556-17-840222 - Modifica Acuerdo N° 1466-03-820903 y deroga Acuerdos que indica.

El señor Fiscal sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo tendiente a modificar el Acuerdo N° 1466-03-820903 en el sentido de excluir del sistema denominado "dólar preferencial" a las operaciones correspondientes a créditos contraídos por las instituciones del sector público a fin de poner término a simples trasposos de recursos entre entidades de la administración financiera del Estado.

Se propone también mantener el dólar preferencial para los exportadores pero sólo en la proporción de sus ventas internas en relación al total de sus pasivos susceptibles de acogerse al sistema, por cuanto los exportadores tienen cubiertos sus pasivos, en la parte que representen sus exportaciones, con activos en moneda extranjera provenientes de las mismas.

Se contempla una rebaja a la tasa de interés de los pagarés de 7% a 3%, en atención a la baja que han experimentado las tasas de interés internas y se aumentarían los plazos de los referidos pagarés de 3, 4 y 5 años a 6, 8 y 10 años a fin de permitir una mayor flexibilidad en las emisiones de los próximos años.

Al mismo tiempo, se propone establecer un plazo de 90 días para registrar las operaciones susceptibles de acogerse al dólar preferencial. Este registro no significa que las operaciones inscritas queden afectas, desde ya, al "dólar preferencial" por cuanto cada operación continuará siendo analizada, como es en la actualidad, al momento de su presentación, que es la época en la cual se verifica si califica o no para acceder al sistema.

Hizo presente el señor Fiscal que las ampliaciones de plazo de los pagarés y la disminución de la tasa de interés señaladas precedentemente no afectan, en modo alguno, a aquellas personas que tengan obligaciones por US\$ 20.000.- o inferiores, las cuales continuarán recibiendo el diferencial cambiario al contado.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Excluir de la modalidad de pago establecida en el Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones, las operaciones que correspondan a los créditos contraídos por los servicios, instituciones y empresas del sector público definido en los artículos 2° y 1° transitorio del Decreto Ley N° 1263, de 1975, en conformidad a lo dispuesto en los Oficios Circulares N°s 40 y 41 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, complementados por Oficio N° 203 del 22 de julio de 1983, del Director de Presupuestos.
- 2.- Determinar que los exportadores que tengan créditos susceptibles de acogerse a la modalidad de pago que contempla el Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones, mantendrán el acceso a dicha modalidad, para esos créditos, sólo por el porcentaje que representen sus ventas internas en el total de las ventas, provenientes del giro del negocio, efectuadas durante el ejercicio comercial finalizado al 31 de diciembre de 1983. Para estos efectos, se aplicará aquel coeficiente que determine el Servicio de Impuestos Internos para cada exportador.
- 3.- Modificar el Acuerdo N° 1484-27-821215 en los siguientes términos:
 - a) Sustituir, en el N° 1, la frase: "tres, cuatro y cinco" por la expresión: "seis, ocho y diez".
 - b) Sustituir, en el N° 3, las expresiones "3 años", "4 años", "5 años", por las frases: "seis años", "ocho años", "diez años", respectivamente.
 - c) Sustituir en el N° 4, la cifra "7%" por "3%".
- 4.- Derogar los Acuerdos N°s 1467-21-820915; 1470-02-820929; 1477-12-821103; 1481-02-821201 y los números 17 y 18 del Acuerdo N° 1466-03-820903.
- 5.- Agregar al Acuerdo N° 1466-03-820903 la siguiente disposición transitoria:

"DISPOSICION TRANSITORIA:

Los deudores cuyas obligaciones sean susceptibles de acogerse a la modalidad de pago establecida en el Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones, deberán presentar a la Dirección de Operaciones de este Banco Central, dentro del plazo de 90 días a contar de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial, y por intermedio de una institución financiera, una solicitud de registro de tales obligaciones, que deberá contener las informaciones que establezca la mencionada Dirección.

Los deudores que no registren sus obligaciones, en la forma y plazo señalados precedentemente, no podrán acoger éstas a las normas del citado Acuerdo."

- 6.- Facultar a la Dirección de Operaciones para dictar las normas necesarias para implementar el presente Acuerdo.

1556-18-840222 - Balneario Punta de Tralca - Contratación de personal - Memorándum N° 28 de la Dirección Administrativa.


El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

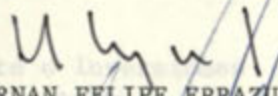
- 1.- Contratar a contar del 1° de marzo de 1984 a las siguientes personas en las categorías, tramos y con renta única mensual que en cada caso se indica, para los cargos que se señala, quienes se desempeñarán en el Balneario Punta de Tralca:

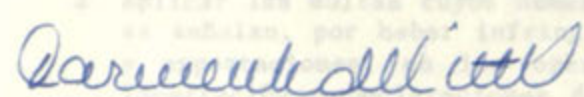
José M. Ceardi Palominos	Cat. 10	Tramo H	RUM \$ 97.566	Administrador del Balneario
Sergio Campos Alcántara	Cat. 11	Tramo E	RUM \$ 57.236	Auxiliar Administr. C
Nora Urbina Manzano	Cat. 12	Tramo B	RUM \$ 34.414	Auxiliar Administr. B
Bernarda Góngora Tallon	Cat. 14	Tramo A	RUM \$ 18.716	Asistente de Servicios A
Oswaldo Aranda Morales	Cat. 14	Tramo B	RUM \$ 20.045	Asistente de Servicios A

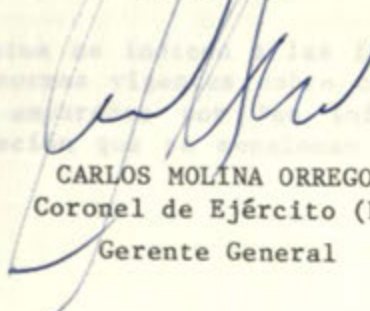
- 2.- Facultar al Director Administrativo para celebrar los contratos pertinentes con las siguientes empresas que prestarán - en el Balneario de Punta de Tralca - los servicios que en cada caso se señala, por los montos que respectivamente se indica:

- a) MULTIGARDEN para la mantención y mejoramiento de las áreas verdes por un valor promedio mensual de un año \$ 218.434.- IVA incluido, con reajuste trimestral según I.P.C.
- b) MULTISERVICE para el servicio de mantención de la infraestructura existente en las áreas de gasfitería, electricidad, carpintería, albañilería y pintura por un valor mensual de \$ 252.000.- IVA incluido.
- c) SERVICIOS MIGUEL H. MENESES V. para otorgar servicios en las áreas de restaurante, cocina, bar, cabinas, aseos interiores, de cabinas, casino, loloteca y cafetería por un valor promedio mensual de un año de \$ 350.000.- IVA incluido.


FERNANDO OSSA SCAGLIA
Vicepresidente


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General